

**13-LO-5530**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS POR LA QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE COMO PROYECTO DE TRAZADO EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN "**VARIANTE DE BRIONES**", Y SE ORDENA LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OFICIAL A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 12.6 DE LEY 37/2015, DE 29 DE SEPTIEMBRE, DE CARRETERAS, DE LOS ARTICULOS 11 Y 13 DE LA LEY 3/1995 DE VIAS PECUARIAS Y DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 21/2013, DE 29 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Provincia de **LA RIOJA**.

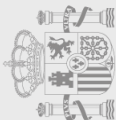
Con fecha 11 de febrero de 2008, la Dirección General de Carreteras, aprueba provisionalmente el Estudio Informativo EI-2-LO-13 "Carretera de Vinaroz a Santander. Variante de Briones".

Con fecha 28 de noviembre de 2008, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, formula la resolución sobre la Declaración de Impacto Ambiental del Estudio Informativo EI-2-LO-13 "Variante de Briones, CN-232 de Vinaroz a Santander pp.kk 441,500 al 444,300, términos municipales de Briones y Gimileo" y es publicada en el BOE núm. 307, de fecha 22 de diciembre de 2008.

Con fecha 7 de junio de 2009, el Secretario de Estado de Planificación e Infraestructuras, resuelve la aprobación del expediente de información pública y la aprobación definitiva del Estudio Informativo EI-2-LO-13, y se publica en el Boletín Oficial del Estado con fecha 19 de junio de 2009.

Con fecha 21 de septiembre de 2012, la Dirección General de Carreteras, aprueba la Orden de Estudio para la redacción del proyecto de construcción "Variante de Briones", de clave: 13-LO-5530.

Con fecha 11 de marzo de 2014, la Dirección General de Carreteras, aprueba la modificación de la orden de estudio, a consecuencia de una propuesta formulada por la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja. Se prolonga la longitud de la variante de Briones en unos 300 m aproximadamente, hasta la intersección existente de la carretera N-232 con la N-124 y se desarrolla un enlace. La inclusión de este enlace conlleva la supresión del enlace de Gimileo, contemplado en el Estudio Informativo, debido a la proximidad con el nuevo enlace propuesto que además define un acceso a la localidad de Gimileo.



**13-LO-5530**

El procedimiento de evaluación ambiental, así como la citada DIA, fueron desarrollados al amparo del Real Decreto Legislativo 1/2008. Según el artículo 14.1 de dicho Real Decreto Legislativo, la declaración de impacto ambiental del proyecto caduca si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años, en el caso de que sea autorizado o aprobado por la Administración General del Estado. Dado que la aprobación definitiva del Estudio Informativo fue el 19 de junio de 2009, la DIA ha caducado.

Caducada la referida Declaración de Impacto Ambiental y al objeto de efectuar un nuevo trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto "Variante de Briones", conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja redactó el Documento Ambiental del proyecto.

Con fecha 26 de mayo de 2020, la Dirección General de Carreteras remite a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el documento ambiental y la solicitud de inicio de la tramitación de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto "Variante de Briones".

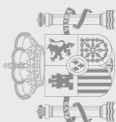
Con fecha 5 de febrero de 2021 (B.O.E. nº 42 de 18 de febrero de 2021) la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico formula Informe de impacto ambiental del proyecto "Variante de Briones, La Rioja", en el que determina que es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del citado proyecto.

Con fecha mayo de 2022 la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja ha remitido el proyecto de construcción "Variante de Briones", que contiene un estudio de impacto ambiental, para su supervisión, previa a la aprobación del mismo.

El Proyecto ha sido supervisado por la Subdirección General de Proyectos, con la asistencia técnica de la empresa ESTEYCO S.A.P., que con fecha 22 de junio de 2022 ha redactado el Informe del Proyecto de construcción. Dicho informe ha servido de base para la redacción, con fecha 22 de junio de 2022, del Informe de Seguimiento del Área de Planeamiento, Proyectos y Obras de la Subdirección General de Proyectos sobre el Proyecto de referencia.

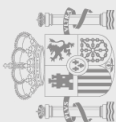
En virtud de lo anterior HAGO CONSTAR lo siguiente:

1. El Proyecto ha sido redactado con fecha mayo de 2022.



**13-LO-5530**

2. El Proyecto ha sido redactado por la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, con la asistencia técnica de la empresa EYSER INGENIERÍA, S.L., mediante subrogación de contrato de fecha 3 de agosto de 2018, siendo la Autora del Proyecto la ingeniera de caminos, canales y puertos, perteneciente a la mencionada empresa consultora, D<sup>a</sup>. Gema Saíz Martínez y actuando como Directora del Proyecto la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado D<sup>a</sup>. Eva García-Casarrubios Berrocal, adscrita a la citada Demarcación.
3. El proyecto contiene los aspectos geométricos de la actuación. Su estudio de impacto ambiental contiene una comparación de diferentes alternativas y cuenta con el contenido previsto en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.
4. En aplicación de lo previsto en el artículo 12.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el proyecto y su estudio de impacto ambiental deben someterse a información pública. Las alegaciones a este trámite solo podrán tenerse en consideración si versan sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado, además de sobre aspectos ambientales.
5. El Proyecto afecta a vías pecuarias cuyo trazado es necesario modificar, por lo que resulta de aplicación el artículo 11 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, debiendo someterse dichas modificaciones a información pública.
6. En cumplimiento de los artículos 8 y 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y del artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre. se debe solicitar el informe de las Administraciones Públicas afectadas y consultar a las personas interesadas.
7. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 345/2011, de 11 de marzo, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado, y de conformidad con el artículo 14 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, el proyecto de trazado fue sometido al trámite de auditoría de seguridad viaria. Con fecha 31 de mayo de 2018 se emitió el informe de auditoría de seguridad viaria y con fecha 18 de julio de 2018 el director del proyecto formuló el informe de respuesta.



**13-LO-5530**

8. La longitud del tronco principal de la variante de objeto del Proyecto, según su definición geométrica, es de 7,2 km, atravesando los términos municipales de San Asensio, Briones, Gimileo, Ollauri y Haro. Tiene su origen en el P.K. aproximado 439,8 de la N-232 y finaliza en el P.K. 39,6 de la N-124, a 600 m de la intersección de esta vía con la N-232.

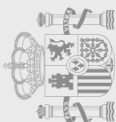
Y en uso de las competencias establecidas en el artículo 32 del vigente Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre,

**RESUELVO:**

1. Aprobar provisionalmente como proyecto de trazado el proyecto de construcción "Variante de Briones", que contiene un estudio de impacto ambiental, redactado con fecha mayo de 2022.
2. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, se proceda a incoar el expediente de información pública y oficial del citado proyecto, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en relación:
  - a. Al artículo 12.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Las alegaciones solamente se podrán tener en consideración si versan sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.
  - b. El artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.
  - c. Los artículos 11 y 13 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

El plazo de información pública será de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

3. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja:
  - a. Lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente resolución sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado" y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de La Rioja.
  - b. Someta la modificación del trazado de las vías pecuarias a informe del Órgano competente en materia de vías pecuarias de la Comunidad



**13-LO-5530**

Autónoma y consulta previa de las Corporaciones locales, de las Cámaras agrarias y de las organizaciones profesionales agrarias afectadas, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias.

- c. Solicite informe sobre el proyecto y su estudio de impacto ambiental a los departamentos ministeriales y administraciones públicas afectadas, y a las personas interesadas, en cumplimiento de los artículos 8 y 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y del artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- d. Remita un ejemplar del proyecto a las corporaciones locales afectadas, para su exposición al público, en cumplimiento del artículo 34.7 del Reglamento general de carreteras.
- e. Señale el lugar de exhibición del expediente, que, en todo caso, deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Propuesto,  
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS,

*Fecha y firma electrónica al margen*

Rosalía Bravo Antón

Aprobado,  
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS,

*Fecha y firma electrónica al margen*

Javier Herrero Lizano

